

PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

1 3 Nov 2012

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato de fecha 12 de Noviembre de 2012, suscrito entre la "Junta de Vecinos Nº 76 Población Don Sebastián" y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El acuerdo del Honorable Concejo en sesión ordinaria de fecha 08 de Octubre de 2012.-
- **3).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, en adelante "la Comodante" y la "JUNTA DE VECINOS Nº 76 DON SEBASTIÁN", Rol Único Tributario Nº 65.952.260-8, representada legalmente por su Presidenta doña ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.966.039-2, en adelante la "Comodataria" y la, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Población Don Sebastián, loteo cuyo Permiso de Edificación fue con fecha 16 de Noviembre del año 2006, bajo el Nº 183 y Recepción Definitiva Nº 14 de fecha 08 de Febrero del año 2008.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que por el referido instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, entregó en Comodato gratuito a doña ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE, quien acepta para su representada la "JUNTA DE VECINOS Nº 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN", el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de quinientos sesenta y ocho coma treinta y dos (568,32) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, con Área Verde; ESTE, con Calle Uno; SUR, con Pasaje 5; y OESTE, con Pasaje 4.- Se deja expresamente establecido que en dicha área de equipamiento existe una sede vecinal.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que dicho Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años, a contar del doce (12) de Noviembre del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el doce (12) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso

notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

- 5.- ESTABLÉCESE, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-
- 6.- ESTABLÉCESE, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "JUNTA DE VECINOS Nº 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SE MUNIC

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

TTA ESCOBAR

CALDE DE PARRAL UNICIPAL

IUE/ARC/MSM/gam.
DISTRIBUCION

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídico 5.- Interesada (2)